



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXV

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de febrero de 1998  
No. 29

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SUMARIO:

ACUERDO por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 8 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; Y

### CONSIDERANDO

Que es obligación del Gobierno del Estado de México, fomentar la creación de instituciones para inculcar entre los habitantes de la entidad hábitos y costumbres o la realización de actividades que les permitan mejorar su nivel de vida.

Que la realidad política, económica y social, particularmente en las últimas dos décadas, ha propiciado el surgimiento de numerosas organizaciones civiles que pretenden satisfacer las demandas ciudadanas, a través de una mayor y mejor participación de los habitantes del Estado de México.

Que es necesario promover el estudio de los fenómenos políticos, sociales y culturales, con el fin de permitir al Ejecutivo del Estado una mejor toma de decisiones y a los ciudadanos una conciencia plena de su propio entorno.

Que es impostergable posibilitar un mejor entendimiento y vinculación entre las organizaciones ciudadanas y los diferentes niveles de gobierno, a fin de canalizar adecuadamente sus legítimas demandas y traducirlas en un beneficio colectivo.

Que es necesario que el Ejecutivo Estatal realice y promueva el estudio, formulación, instrumentación y aplicación de programas y proyectos para el fortalecimiento, ampliación y modernización de los canales de participación ciudadana y, con ello, de la vida democrática de la entidad.

Que en tal virtud, es pertinente la creación de la Dirección General de Desarrollo Político, adscrita a la Subsecretaría "C" de la Secretaría General de Gobierno, con el marco legal adecuado, en el que se contemplen específicamente sus funciones y atribuciones.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA  
GENERAL DE GOBIERNO**

**ARTICULO UNICO.-** Se reforman los artículos 6 fracción XI y 10; se deroga la fracción III del artículo 15; y se adiciona el artículo 22 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, para quedar como sigue:

**ARTICULO 6.- ...**

**I a X...**

- XI.** Proponer y acordar con el Gobernador del Estado, los programas relativos a la protección civil, seguridad pública, preservación del orden público, desarrollo político de la entidad, prevención del delito, readaptación social, prestación del servicio de defensoría de oficio, protección jurídica de las personas y sus bienes, y representación y defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado; y

**ARTICULO 10.-** A la Subsecretaría "C" de Gobierno corresponde lo relativo al desarrollo político de la entidad, la recepción, trámite y seguimiento de los planteamientos formulados ante el Gobernador del Estado por grupos u organizaciones de ciudadanos, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales aplicables.

Queda adscrita a la Subsecretaría "C" de Gobierno la Dirección General de Desarrollo Político.

#### ARTICULO 15.- ...

I a II ...

III. Derogada.

#### ARTICULO 22 Bis.- Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Político:

- I. Proponer, en base a los planes Nacional y Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal de Desarrollo Político;
- II. Programar, coordinar, promover y evaluar las acciones concernientes al desarrollo político de la entidad;
- III. Elaborar los programas interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos de la dirección;
- IV. Realizar e impulsar estudios político-sociales en la entidad;
- V. Efectuar y promover acciones tendientes al desarrollo del análisis y prospectiva política sobre el acontecer político-social en la entidad;
- VI. Instrumentar programas y proyectos para fortalecer la cultura política de la entidad;
- VII. Promover programas de difusión con dependencias del Ejecutivo y distintos actores de la sociedad civil, política y científica, a fin de favorecer el desarrollo de la cultura política de la entidad;
- VIII. Diseñar e impulsar el programa editorial cuya temática contribuya al desarrollo político de la entidad;
- IX. Fomentar y fortalecer vínculos entre los diversos actores político-sociales de la entidad;
- X. Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las organizaciones civiles para el cumplimiento de sus fines;
- XI. Contribuir en el fortalecimiento del ambiente de civilidad, respeto y tolerancia, para la convivencia armónica entre los ciudadanos, organizaciones políticas, civiles y el gobierno;
- XII. Impulsar acciones de apoyo a la participación ciudadana, a fin de favorecer la solución de sus problemas;

- XIII. Fomentar la integración y la solidaridad social en la entidad;
- XIV. Realizar acciones tendientes a fortalecer la identidad democrática de la entidad;
- XV. Concertar convenios y acuerdos, o cualquier otro acto jurídico con instituciones públicas, privadas o sociales para la mejor realización de sus fines; y
- XVI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO  
(RUBRICA).**